



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00812648- -NEU-LYT#MGE - LLAMADO A CONCURSO INTERNO -
REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - MGyE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00812648- -NEU-LYT#MGE, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, Ley 3046 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita autorización para realizar llamado a concurso interno del personal dependiente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que por Ley 3046, se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, estableciendo en su Artículo 18º: “...El ingreso a “La Organización” será mediante Régimen de Concurso y estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas: a) Existencia previa de vacante ...”;

Que en el Artículo 9º del CCT, se expresan los Principios Generales, entre los cuales se establece en su inciso 9) que “...la cobertura de toda vacante de “La Organización” será mediante Régimen de Concurso”. Asimismo, en el artículo 10º en lo relativo a los Objetivos Institucionales se persigue el desarrollar e implementar modernos regímenes de carrera administrativa basados en el ascenso, permanencia, capacitación y desarrollo del empleo público;

Que mediante Decreto N° 409/17, se aprobó el encasillamiento inicial de los/as trabajadores/as pertenecientes al Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que actualmente la planta funcional del Registro Civil y Capacidad de las Personas se vio disminuida en gran medida como consecuencia de las bajas del personal que se han ocasionado en virtud de jubilaciones ordinarias, renuncias y/o sanciones de cesantía;

Que las bajas mencionadas, aprobadas oportunamente por sus respectivas normas, han originado vacantes dentro de dicha planta funcional, quedando las mismas en condiciones de ser cubiertas y/o transformadas;

Que en este sentido, resulta necesario cubrir los puestos de trabajo, en razón de no afectare el normal funcionamiento de los servicios que brinda la organización a la ciudadanía;

Que en consecuencia de ello, se solicita se gestione el llamado a concurso interno, impulsando a los fines de cumplimentar con los objetivos propuestos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, que garantiza a los/as trabajadores/as el derecho a la carrera administrativa;

Que el Organismo propicia la realización de un concurso interno cerrado a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para dar cobertura a las vacantes generadas en los Niveles 2, 3 y 4 de los distintos agrupamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III, Capítulo 1, Artículo 69° “Carrera administrativa” y Artículo 70° “Ascenso vertical”, del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que cumplida la instancia antes mencionada, se debe impulsar un llamado a concurso de ingreso, con alcance, en primer lugar, al personal de la Administración Pública Provincial, tendiente a cubrir las vacantes resultantes de dicho procedimiento, en los términos del Título III, Capítulo 1 del referido convenio;

Que mediante Resoluciones RESOL-2022-708-E-NEU-MGE, RESOL-2022-709-E-NEU-MGE, RESOL-2022-743-E-NEU-MGE, RESOL-2023-5-E-NEU-MGE, RESOL-2023-28-E-NEU-MGE, RESOL-2023-133-E-NEU-MGE, RESOL-2023-215-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación, y el Decreto DECTO-2022-2645-E-NEU-GPN se procedió a dar de baja a distintos agentes por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por reubicación o por cesantía, por lo que se generaron vacantes en la planta funcional de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, luego de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-708-E-NEU-MGE, RESOL-2022-709-E-NEU-MGE, RESOL-2022-743-E-NEU-MGE, RESOL-2023-5-E-NEU-MGE, RESOL-2023-28-E-NEU-MGE, RESOL-2023-133-E-NEU-MGE, RESOL-2023-215-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE tres (3) cargos AD1, un (1) cargo AD2 y tres (3) cargos AD3 en siete (7) cargos AD4 de la JUR.09 - SA.GE – UO.04 - PRG.46 - Fin.01 - Fun.03 -Subf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Fu.Fi.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORÍZASE el llamado a concurso interno cerrado de Ascensos y Promociones Escalafonarias para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a los fines de cubrir las vacantes que se detallan en el documento **IF-2023-01898710-NEU-LYT#MGE** que forma parte de la presente norma.

Artículo 4°: AUTORÍZASE el llamado a concurso interno abierto para la Administración Pública Provincial destinado a cubrir las vacantes que se originen una vez concluido el concurso estipulado en el artículo anterior del presente Decreto.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, previa intervención de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria en los términos del Título III Capítulo I del CCT Ley 3046, a instrumentar la ejecución y reglamentar los concursos autorizados

y aprobados en la presente norma.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Gobierno y Educación o quien en el futuro lo reemplace a asignar mediante Resolución Ministerial, los puestos ganadores de los concursos autorizados en la presente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.